

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALAJUELITA.

PROYECTO DE REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

Capítulo I

Objetivos, principios y propósitos. Aspectos generales.

Artículo 1: La presente normativa pretende generar las condiciones óptimas para establecer el funcionamiento y la operación que realiza la Escuela Municipal de Música de Alajuelita. De igual forma, regula las actividades académicas y administrativas tanto dentro como fuera de la Escuela, además de:

- a. Establecer los criterios que regulan las relaciones entre la Escuela de Música y sus estudiantes.
- b. Contemplar los derechos y obligaciones de los profesores, estudiantes y sus padres o tutores.
- c. Esta normativa es aplicable a profesores, estudiantes y personal administrativo de la Escuela de Música.

Artículo 2: El objetivo primordial de la Escuela Municipal de Música de Alajuelita es fomentar y propiciar el estudio y aprendizaje de la música bajo un clima de consideración y respeto.

Artículo 3: Toda actividad que se realice en la Escuela Municipal de Música de Alajuelita debe estar inspirada en los más altos principios de la humanidad, encaminados a generar felicidad, amor, solidaridad, libertad, reflexión, sentido crítico, positivismo, comprensión y valoración de lo diverso.

Artículo 4: La Escuela Municipal de Música de Alajuelita promoverá entres sus actividades todas aquellas tendientes a estimular, desarrollar y dar a conocer aspectos de la cultura local, nacional y mundial.

Artículo 5: Escuela Municipal de Música de Alajuelita ofrece lecciones para el dominio del instrumento de música clásica entre ellos: violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, percusión, piano y canto lírico en una modalidad de cuatrimestre, realizando la matrícula dos veces al año, en enero y julio de cada año.

Capítulo II

De los estudiantes.

Artículo 6: Se entiende por estudiante la persona que se inscribe a cualquiera de los programas que imparte la Escuela, independientemente de su edad y el curso que solicite.

Artículo 7: A todos los estudiantes sin excepción se les expedirá una credencial. Si el estudiante hiciere uso indebido de las mismas, la Escuela de Música se reserva el derecho de retirarla y el estudiante quedará sujeto a las sanciones establecidas en éste Reglamento.

Artículo 8: La Escuela cuenta con dos tipos de estudiantes: los que siguen el Plan Regular y los que siguen el plan especial.

Artículo 9: El estudiante del plan regular será aquel que sigue el plan general de estudios de su instrumento principal con el conjunto de materias curriculares adicionales al mismo. Además, este deberá presentar un recital de conclusión del plan básico y un recital de graduación del plan avanzado. Para su presentación será requisito que haya concluido todos los cursos de estos planes respectivamente.

Artículo 10: El estudiante del plan especial será aquel que lleve el plan especial citado en el artículo 28 de este reglamento. También se considera como estudiante del plan especial aquel que solamente asista a uno de los talleres (coro, orquestas, ensamble de guitarras, ensambles de vientos, etc.) y solamente estará obligado a pagar el monto correspondiente a la matrícula del semestre.

Artículo 11: Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela el designar el profesor al estudiante para cualquiera de los planes a escoger.

Capítulo III Ingreso de los estudiantes.

Artículo 12: La escuela cuenta con políticas de pruebas de aptitud y deberán cumplir con lo que establecen los programas de estudios y presentar exámenes para pasar a los siguientes cursos.

Artículo 13: La escuela acepta estudiantes que presenten una edad mínima de cuatro años, de ahí en adelante cualquier persona interesada en la educación musical podrá matricularse como alumno de la misma realizando el debido proceso de Audición y Matrícula en los tiempos que determine dicha Escuela y que serán debidamente publicado en las Redes Sociales y Medios Locales.

Artículo 14: El estudiante hará su proceso de matrícula en la recepción de la Municipalidad siguiendo los pasos establecidos por la institución, cancelando el monto de ₡1.000⁰⁰ por proceso de audición, así como el pago único por concepto de matrícula y comprometiéndose a pagar cada mes las mensualidades que conforma la totalidad del valor del curso anual. (Ver artículo 16).

Artículo 15: El estudiante que se matricule adquiere el compromiso de conocer el presente reglamento y acepta todos los términos que él se establecen.

Artículo 16: Cada estudiante en el momento de la matrícula deberá aportar los requisitos que se señalan en el formulario de matrícula así como la documentación que se le solicite, de lo contrario será desestimado del proceso de matrícula.

Artículo 17: Los períodos de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso se realizarán en los meses de enero y de julio de cada año, aunque podrán realizarse los procesos de matrícula extraordinaria cuando la escuela crea conveniente.

Artículo 18: Los estudiantes activos tendrán la ventaja de matricular con anticipación que los de primer ingreso, con el propósito de que no pierda su cupo. Este período de pre matrícula será en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 19: En el caso de los estudiantes de piano es requisito que cuenten como mínimo para iniciar estudios con un teclado de cuatro octavas con las medidas estándar de las teclas de un piano.

Capítulo IV

Pago de las mensualidades.

Artículo 20: El curso lectivo tiene un costo total de ₡75 000 colones, divididos en ₡15 000 colones de matrícula y 12 mensualidades de ₡5 000 colones. Dineros que deberán ser cancelados en las cajas recaudadoras que al efecto tiene la Municipalidad en su edificio, debiéndose especificar nombre del estudiante y aspecto pagado.

Artículo 21: Las mensualidades se pagan del 1 al 5 de cada mes. A partir del día 6 se cobra un recargo del 20% y después de la primera semana del mes siguiente, el estudiante que no haya cancelado su mensualidad será retirado de la Escuela.

Artículo 22: En el caso de que algún estudiante desee hacer un examen de suficiencia de algún curso deberá cancelar para su realización un monto de ₡5000 colones, cancelados en el período de matrícula, monto que será depositado según lo indicado en el artículo 20 de éste capítulo.

Artículo 23: Es responsabilidad del estudiante o del padre o encargado comunicar el retiro parcial o total de los cursos, ya que de no ser así se le seguirá cobrando las mensualidades normalmente.

Artículo 24: La escuela se reserva el derecho de cambiar al finalizar un período si así lo requiere el costo del valor de la matrícula y mensualidades presentadas en éste reglamento, aumentando ésta última un 10% anual.

Capítulo V

Ciclo lectivo.

Artículo 25: Las fechas de iniciación y finalización de los ciclos lectivos de cada semestre serán fijadas anualmente por la Dirección de la Escuela.

Artículo 26: Las fechas de iniciación y finalización de cada ciclo lectivo podrán ser cambiadas por la Dirección en caso de reposición de clases, atrasos o adelantos en las fechas propuestas.

Capítulo VI

Sobre los días feriados.

Artículo 27: La escuela se rige según el calendario lectivo del MEP (Ministerio de Educación Pública) y según el funcionamiento de la Municipalidad de Alajuelita, por lo que cuando las autoridades municipales deciden cerrar el edificio por circunstancias extraordinarias, la Escuela salva la responsabilidad de reponer las lecciones perdidas.

Las lecciones serán impartidas en horario sabatino de las 8 a las 14 horas.

Artículo 28: Se tomará como días feriados aquellos que se establezcan por ley, según como se muestra en el Código de trabajo del país.

Artículo 29: La escuela no repondrá las lecciones que se deban cancelar por días feriados, sin embargo de igual modo la lección está incluida en la mensualidad y deberá pagarse.

Capítulo VII

Planes de estudio.

Artículo 30: La escuela ofrece tres planes de estudio, el plan de preapertura musical, plan regular y plan especial.

Artículo 31: Los planes de estudio se entienden de la siguiente manera:

- Plan de pre-apertura: se destina a niños de cuatro a seis años de edad.
- Plan regular: contempla varias etapas y el mismo ofrece al finalizar este plan un título de técnico en educación musical.

a. Plan de apertura: para niños de 7 a 11 años de edad.

b. Plan básico: para estudiantes desde los 12 a los 15 años.

c. Plan avanzado: para estudiantes que concluyen el Plan Básico.

- Plan especial: se destina a estudiantes que estudian música solo por el dominio del instrumento y no conlleva otros cursos adicionales.

Artículo 32: Todos los estudiantes que ingresen al plan de apertura también deberán matricularse en el curso teórico de apertura durante un mínimo de un período semestral paralelamente a sus clases de instrumento.

Artículo 33: En caso de llevar el plan regular y tomar la música como carrera, la misma tendrá una duración mínima de siete años, llevándose con ellos bloques completos de 6 materias.

Artículo 34: Todos los estudiantes de cinco y seis años de edad que se matriculen en el plan de pre-apertura musical deberán cursar primeramente el módulo teórico-práctico de iniciación musical por el período mínimo de dos semestres para poder ingresar a las clases de instrumento.

Artículo 35: Los cursos teóricos y talleres propuestos por la Escuela sólo se abrirán si cuentan con un mínimo de 20 estudiantes determinados, que serán considerados por los profesores a cargo.

Capítulo VIII

Recitales de estudiantes.

Artículo 36: En los últimos tres fines de semana de los meses de junio y noviembre para el primer y segundo semestre respectivamente, se programan los recitales de estudiantes. En estos recitales participarán obligatoriamente todos los estudiantes de la Escuela que estudien algún instrumento, tanto del plan regular como del especial, (están exonerados de este requisito los estudiantes de teóricos). El estudiante que no cumpla con estos recitales perderá un 10% de la nota final de instrumento.

Artículo 37: Quedará a criterio del jurado calificador (designado al efecto por el Director de la Escuela de Música) analizar los casos en que la ausencia al recital fue debidamente justificada para atribuirles el valor de 50% de la nota por el examen.

Artículo 38: Existirá un recital de gala donde participarán aquellos estudiantes que hayan logrado un desempeño sobresaliente en los recitales de estudiantes y en el rendimiento obtenido de la clase. Esto aplica para todos los estudiantes de la Escuela indistintamente del plan que lleven.

Artículo 39: Para éste recital se aceptará un máximo de 20 estudiantes: cuatro de piano, cuatro de guitarra, seis de cuerdas, tres de canto, dos de viento y uno de percusión.

Capítulo IX Evaluación de los cursos.

Artículo 40: Los estudiantes indistintamente del plan serán evaluados mediante un sistema de medición de 1 a 100 en todos los cursos que imparte la Escuela.

Artículo 41: En todas las cátedras de instrumento y canto líricos estudiantes serán evaluadas con los siguientes rubros:

- a. 50% de asistencia y progreso
- b. 10% de recital de estudiantes
- c. 40% de examen final

El rubro de asistencia y progreso se calificará por clases, con una nota de 0 a 100 donde será:

- a. de 96 a 100 clase excelente
- b. de 90 a 95 clase muy buena
- c. De 80 a 89 clase buena
- d. De 70 a 79 clase regular
- e. De 50 a 69 clase deficiente
- f. Menos de 50 clase muy deficiente
- g. Una ausencia injustificada es igual a 0.
- h. No se califican las clases cuyas ausencias sean justificadas.

Artículo 42: Aquellos estudiantes que presenten exámenes de suficiencia en teóricos deberán realizar un examen parcial y un examen final y los exámenes consistirán de una prueba práctica, teórica y dictado musical.

Artículo 43: Ganarán el curso aquellos estudiantes que obtengan una nota final superior a 70. No se hacen exámenes de ampliación, ni se congelan notas.

Artículo 44: Todos los estudiantes del Plan Regular o del Plan Especial deberán presentar un examen con jurado calificador al finalizar el año.

Capítulo X Asistencia

Artículo 45: El estudiante que acumule cuatro ausencias injustificadas durante el año automáticamente pierde el curso.

Artículo 46: El estudiante que acumule seis ausencias justificadas automáticamente pierde el curso salvo casos de excepción que serán evaluados por el Consejo Académico y cuya decisión final será inapelable.

Artículo 47: Para la justificación de una ausencia deberá ser por un medio escrito para ser archivadas en el expediente del estudiante. Si el estudiante falta el profesor no repondrá lección, si el profesor es el que falta, está obligado a reponer la lección correspondiente.

Artículo 48: El estudiante que tenga tres llegadas tardías (hasta 10 minutos después de iniciada la lección) tendrá una ausencia injustificada.

Artículo 49: El estudiante que se presente a clase con más de 10 minutos de atraso podrá recibir el tiempo restante de su clase pero la misma será considerada como ausencia injustificada.

Capítulo XI Repetición de estudiantes.

Artículo 50: Los estudiantes del Plan Regular o del Plan Especial que no aprueben el curso, tendrá la oportunidad de volver a matricular el mismo curso una vez más. Si en el siguiente período vuelve a reprobado, será separado de la Escuela durante un año como mínimo.

Artículo 51: Una vez que pase este período el estudiante tendrá la oportunidad de matricular nuevamente, si así lo desea, con la exigencia de aprobar ese período, de lo contrario se le retirará de la Escuela por un período mínimo de 4 años.

Artículo 52: Los estudiantes que logren aprobar ese período adquirirán el derecho de seguir estudiando en la Escuela en las condiciones originales.

Capítulo XII

Pase de alumnos y convalidados.

Artículo 53: Si un estudiante que proviene de otra institución de formación musical presenta una solicitud de convalidación de estudios, la Dirección ordenará que se le aplique un examen de convalidación de estudios para ser ubicado en el curso correspondiente.

Artículo 54: Los estudiantes que soliciten este trámite deben presentar en las fechas de matrícula los siguientes requisitos:

- Solicitud de traslado de institución.
- Constancia de alumno del nivel que se encuentre cursando.
- Antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante.

Capítulo XIII

Deberes de los estudiantes y padres de familia.

Artículo 55: Cada estudiante deberá cumplir con las tareas inherentes a su condición dentro del régimen establecido en éste Reglamento y disposiciones vigentes de la Escuela Municipal de Música de Alajuelita. Así como reportarse con el Profesor que le imparte la lección hasta 10 minutos antes de que inicie la misma. El estudiante no podrá asistir a lecciones con familiares, hermanos o amigos menores de edad.

Artículo 56: El estudiante deberá observar un comportamiento adecuado dentro de las instalaciones, respetando las normas de conducta que se exige, manteniendo un trato respetuoso con todas las personas que trabajan en el edificio (guardas de seguridad, funcionarios municipales, profesores, personal administrativo, estudiantes, etc.).

Artículo 57: El estudiante que es parte de los talleres de la Escuela tiene la obligación de participar en las actividades artísticas que sus Directores programen durante el período.

Artículo 58: Los grupos conformados en su totalidad por estudiantes que se presenten en actividades privadas fuera de la Escuela incluirán siempre en su presentación la frase “estudiantes de la Escuela Municipal de Música de Alajuelita”

Artículo 59: Los estudiantes tendrán como deber preservar los bienes que pertenezcan a la organización y todo otro bien público o privado, por lo tanto los padres de familia deberán firmar una carta de compromiso haciéndose responsables del devaluó, mantenimiento y reposición del instrumento otorgado por la Municipalidad de Alajuelita en calidad de préstamo.

Artículo 60: En caso de los padres o encargados deberán demostrar compromiso, colaborando en los aspectos relacionados con las normas, reglamento y actividades musicales de la Escuela que tengan relación con sus hijos o protegidos. Serán deberes de los mismos:

a) Tendrán el deber de asistir a las reuniones informativas que les convoque la Dirección de Escuela.

b) Deberán firmar una carta aceptando su responsabilidad para con la Escuela, lo cual redundará en beneficio del menor y su enseñanza.

c) Los padres o encargados no podrán interrumpir las actividades que se realicen en hora lectiva, salvo fuerza mayor.

d) Los padres o encargados deberán recoger a sus hijos o protegidos después de concluida la lección y con un máximo de 10 minutos de tolerancia. La Escuela por ningún motivo se hará responsable de los estudiantes pasado el plazo de tolerancia señalado y estos solamente permanecerán en la Escuela sin tutor a su cargo salvo excepciones previamente autorizadas por escrito.

Artículo 61: Los padres o encargados deberán velar porque sus hijos o protegidos cuenten con los implementos necesarios para sus estudios. Serán responsables de los instrumentos de la Escuela tanto dentro de ella como los que sean facilitados por préstamo para el estudio en la casa.

Capítulo XIV Régimen disciplinario.

Artículo 62: No se les permitirá a los estudiantes acciones inadecuadas en la institución que conlleven las siguientes faltas:

a. Faltas leves:

- Presentar modales inadecuados dentro de la institución.
- Realizar algún trámite personal durante la realización de las clases.
- Exigir de manera inadecuada las lecciones a recibir.

b. Faltas graves:

- La realización consecutiva de las faltas leves.
- Ingresar a la institución con elementos extraños que violen la integridad de los demás alumnos o personal.
- Pintar o escribir sobre alguna parte de la estructura física o equipo de la institución.
- Retirarse de manera inmediata de la institución sin la autorización del profesor.
- Realizar la recolección de fondos para beneficio personal sin autorización.
- Alterar el desarrollo de una clase.

c. Faltas muy graves:

- La realización consecutiva de las faltas graves.
- No devolver el instrumento préstamo en el período establecido. En cuyo caso se procederá a entablar la respectiva denuncia tanto en la vía penal como la demanda en vía civil.
- Acciones que atenten de forma verbal o física a las personas de autoridad en la Escuela, personal administrativo o docencia.
- Agredir de manera verbal o física la integridad de algún alumno de la Escuela.
- Cuestionar de manera indebida las decisiones de los profesores y las autoridades de la Escuela.

- Hurtar cualquier documento físico o digital de información confidencial de la Escuela.
- Dañar cualquiera de los bienes materiales de la Escuela.
- Representar a la Escuela en actos culturales sin la autorización de la misma.
- Sustituir o ser sustituido por otro estudiante en la realización de un examen.

Artículo 63: Los estudiantes que cometan alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior tendrán como sanciones:

- La amonestación
- El retiro de la matrícula
- La expulsión permanente de la Escuela.
- Pago sobre los daños causados.

Artículo 64: La Dirección de la Escuela, según indagado en cada una de las faltas cometidas por un estudiante considerará la sanción que más se adapte a su comportamiento.

Capítulo XVI Derechos de los estudiantes.

Artículo 65: El estudiante tendrá el derecho de ser tratado de la misma manera que este está obligado a comportarse con el profesor.

Artículo 66: El estudiante tiene derecho y la obligación de recibir la información completa sobre los planes de estudio de la Escuela por cada profesor.

Artículo 67: El estudiante tendrá el derecho de quejarse en la Dirección en caso que no considere adecuada la conducta o enseñanza del profesor.

Artículo 68: El estudiante tiene el derecho a recibir de su profesor asignado una clase semanal de 60 minutos de instrumento.

Artículo 69: Será derecho del estudiante recibir la reposición de las lecciones en el que el profesor por alguna causa falte a ella, sin embargo no se repondrán las lecciones para los estudiantes que falten.

Artículo 70: La Escuela dispone de algunos instrumentos para alquilar a los estudiantes que lo necesiten, el cual se paga con una cuota mensual que determine la Dirección en cada semestre. La solicitud de alquiler y entrega de instrumentos, así como la firma de la boleta de responsabilidad e información a los padres de familia o encargados debe ser hecha directamente en el Departamento de Proveeduría de éste Municipio.

Artículo 71: El préstamo de instrumentos para el estudiante se realiza mediante un contrato, donde el apoderado se hará responsable del uso y cuidado del instrumento, firmando por escrito el documento que respalde posibles daños o pérdidas y entregándosele al mismo una copia de éste contrato. Mismo que deberá firmar ante el Departamento de Proveeduría Municipal.

Capítulo VII

Personal de la Escuela.

Artículo 72: El (la) Director (a) de la Escuela será quien ejerza la máxima autoridad en la Escuela, velando por el buen funcionamiento de la misma cumpliéndose con ello las disposiciones del presente reglamento y sus disposiciones. Además deberá mantener la disciplina, velar por el prestigio de la institución y garantizar la calidad de la enseñanza ofrecida. La Escuela Municipal de Música de Alajuelita será una dependencia de la Unidad de Gestión Cultural del Gobierno Local de Alajuelita.

Artículo 73: Los Profesores deberán mostrar un comportamiento adecuado y deseado dentro y fuera de la institución, representando el nombre de la misma. Además deberán de brindar la atención necesaria a las funciones a cargo para lograr la eficiencia de sus tareas.

Artículo 74: Los profesores de la Escuela deberán cumplir con sus obligaciones académicas en un ambiente de respeto y cortesía para con sus estudiantes observando responsabilidad en la asistencia y puntualidad. Debiendo evitar la cancelación de la lección. En caso de ser necesaria la cancelación, por compromisos profesionales o por causas de fuerza mayor, deberá proponer un suplente temporal a la Dirección de la Escuela. En cuyo caso, deberá avisar oportunamente por lo menos dos días antes, debiendo convenir la reposición de la misma durante el transcurso del semestre en horario hábil.

Artículo 75: Está prohibido para los profesores:

- Dar lecciones dentro de la institución para el beneficio personal de ellos, sin autorización de la Dirección.
- Ausentarse del aula o finalizar la lección sin justificación o causa alguna antes del tiempo establecido.
- Utilizar el tiempo de las lecciones para otro tipo de información o conversación independientes al aprendizaje musical.

TRANSITORIOS:

TRANSITORIO I: *La Dirección de la Escuela de Música será asumido de forma ad honorem por el plazo restante del año 2018, para el año 2019 la Dirección de la Escuela de Música así como el pago de Profesores se financiará del 10% por Patente de licores, rubro destinado a éste fin, así como los recursos obtenidos del cobro de matrícula y mensualidad se dedicarán a financiar los gastos provenientes de la Escuela Municipal de Música únicamente.*

TRANSITORIO II: *La Unidad de Gestión Cultural del Gobierno Local de Alajuelita se encargará de dotar a los estudiantes de los instrumentos necesarios para la ejecución inicial de dicho proyecto.*

La Escuela de Música impartirá lecciones en las instalaciones de la Municipal exceptuando la Sala de sesiones del Concejo Municipal y contará con servicio de vigilancia municipal para el resguardo de sus instalaciones.

Se aprueba el presente reglamento a las _____ horas del _____ del mes de _____ del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Alajuelita.

Aplíquese el Artículo 45 del Código Municipal.